

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
SECRETARIA  
GENERALES

## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1307/2026  
Fecha Resolución: 23/04/2026

ADMISIÓN A TRÁMITE Y APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE V-5, UNIDAD DE ACTUACIÓN 50 (U.A.-50).-

## ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 8 de enero de 2025, bajo Registro de Entrada nº 230, D. Vicente Martín González, en representación de la mercantil ANDALUZA DE SUPERMERCADOS, SL, solicita licencia de obras y aporta el "Proyecto de Urbanización de la Calle V-5, Unidad de Actuación 50 (UA-50) en Marchena (Sevilla)". El proyecto contempla una actuación de plataforma única sobre 1.334,75 m<sup>2</sup> y un Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de 297.653,39 €.

**Segundo.** Con fecha 13 de abril de 2026, el Servicio Técnico Municipal emite informe favorable, visando la adecuación del documento a las Normas Subsidiarias (NNSS) de Marchena y a los Estudios de Detalle vigentes, de conformidad con las exigencias del artículo 192.4 del Reglamento General de la LISTA.

**Tercero.** Con fecha actual, la Secretaria Accidental emite informe jurídico favorable, analizando la suficiencia documental, la normativa sectorial aplicable y el régimen de garantías, proponiendo la admisión a trámite del instrumento de gestión.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO.

**I. Competencia.**

La competencia para la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística que no estén expresamente atribuidos al Pleno corresponde a esta Alcaldía, en virtud del artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**II. Régimen Urbanístico y Procedimiento.**

Los terrenos se encuadran en Suelo Urbano No Consolidado, calificándose la actuación como de transformación urbanística según el artículo 13 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA). El procedimiento de aprobación se rige por el artículo 192 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RGLISTA).

**III. Garantía de Urbanización.**

Conforme al artículo 195 del RGLISTA, y en aplicación del principio de jerarquía normativa y prevalencia de la norma autonómica posterior sobre las NNSS locales, la garantía para asegurar la ejecución de las obras se fija en el 7% del Presupuesto de Ejecución Material (PEM), desplazando el 6% previsto en la normativa municipal preexistente.

**IV. Tramitación Ambiental.**

Según el artículo 192.7 del RGLISTA y la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), el procedimiento queda suspendido desde la solicitud de Calificación Ambiental (RE 5106 de 08/04/2026) hasta su resolución, sin perjuicio de la tramitación simultánea de la información pública en aras de la eficacia administrativa (art. 5 Ley 39/2015).

**V. Simplificación Administrativa.**

Se hace constar que, tras la entrada en vigor del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, el plazo máximo de resolución es de 3 meses, operando el silencio administrativo en términos estimatorios salvo que se

Código Seguro De Verificación	MAq9t1mr/24xJLhKv7+hDQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	24/04/2026 09:29:54
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	23/04/2026 15:03:00
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MAq9t1mr%2F24xJLhKv7%2BhDQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MAq9t1mr%2F24xJLhKv7%2BhDQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



AYUNTAMIENTO DE MARCHENA  
SECRETARIA  
GENERALES

contravenga el ordenamiento urbanístico o falten requisitos esenciales.

**VI. Legislación Sectorial Ferroviaria.**

Dada la colindancia con la infraestructura ferroviaria, resulta de aplicación obligatoria la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, requiriéndose informe preceptivo del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Vistos los antecedentes y fundamentos citados, y en virtud de las competencias conferidas en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Admitir a trámite el Proyecto de Urbanización de la Calle V-5, Unidad de Actuación 50 (UA-50), promovido por ANDALUZA DE SUPERMERCADOS, SL.

**SEGUNDO.** Someter el expediente a información pública por un plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica. Durante dicho plazo, cualquier interesado podrá examinar el proyecto y presentar las alegaciones que estime pertinentes.

**TERCERO.** Acordar la tramitación conjunta y coordinada del periodo de información pública de este proyecto con el procedimiento de Calificación Ambiental (RE 5106 de 08/04/2026), de conformidad con el principio de eficacia administrativa.

**CUARTO.** Interesar informe preceptivo y/o consulta a los siguientes organismos y entidades, otorgándoles un plazo de diez días para que informen sobre la disponibilidad de redes y posibles afecciones:

1. **A.R.E.-C.I.A.R.** (Ciclo Integral del Agua).
2. **EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.** (Electricidad).
3. **Telefónica, S.A.** (Telecomunicaciones).
4. **ADIF** (Por colindancia con infraestructuras ferroviarias).
5. **SÁNCHEZ NORIEGA HERMANOS, SL**, en su condición de colindante interesado.

**QUINTO.** Requerir al promotor para que, con carácter previo a la Aprobación Definitiva, proceda a constituir y depositar en la Tesorería Municipal garantía por importe de 20.835,74 € (7% del PEM), en cualquiera de las formas previstas en Derecho.

**SEXTO.** Notificar al interesado que el plazo máximo para resolver el procedimiento queda suspendido desde la fecha de admisión a trámite de la solicitud de Calificación Ambiental hasta la recepción del informe o resolución ambiental correspondiente, según el art. 192.7 del RGLISTA.

**SÉPTIMO.** Notificar la presente resolución a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

Lo decreto y firmo en Marchena en la fecha arriba indicada.  
La Alcaldesa-Presidenta. Fdo: María del Mar Romero Aguilar.  
Toma de razón, la Secretaria Accidental. Fdo: María del Mar Hidalgo Romero.

Código Seguro De Verificación	MAq9t1mr/Z4xJLhKv7+hDQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria del Mar Hidalgo Romero	Firmado	24/04/2026 09:29:54	
	Maria Del Mar Romero Aguilar	Firmado	23/04/2026 15:03:00	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MAq9t1mr%2FZ4xJLhKv7%2BhDQ%3D%3D">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MAq9t1mr%2FZ4xJLhKv7%2BhDQ%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			